



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SERVIDUMBRE
RADICACIÓN: 2017-00226
DEMANDANTE: GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA
DEMANDADO: GUILLERMO ALFONSO CUELLAR

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que a rotulo 092, obra oficio de la Procuraduría General de la Nación, en el que se señala que esta Sede Judicial, no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio No. 151 y radicado de salida S-2023-0803089, mediante el que el Ministerio Público, solicita copia de la demanda de la referencia, así como anexos y demás piezas procesales que conforman la actuación, por lo cual, se ordenará por Secretaría remitir copia del plenario a la autoridad prenotada.

Por otro lado, oteando el diligenciamiento, se observa que fue allegada contestación de la demanda por parte del Dr. Carlos Alberto Amézquita Cifuentes, en su calidad de curador *ad litem* de los herederos indeterminados del señor GUILLERMO ALFONSO CUELLAR, dicha actuación será tenida en cuenta dentro del adelantamiento, para los fines procesales correspondientes.

Por último, y comoquiera que el perito designado DOUGLAS ALEJANDRO AYALA VIVAS, no ha aceptado el encargo que le fue conferido en auto del 26 de enero de 2023, se ordenará requerir por última vez al experto mencionado, indicando que de no aceptar la labor encomendada, dentro del término judicial de 5 días, se procederá a su relevo.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA, OFICIAR a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION dando respuesta al oficio No 151 S-2023-083089 de la Agencia del Ministerio Publico, remitiendo para el efecto copia del presente adelantamiento. Oficiese

SEGUNDO: TENER en cuenta para los efectos procesales correspondientes, la contestación allegada por el Dr. Carlos Alberto Amézquita Cifuentes, en su calidad de curador *ad litem* de los herederos indeterminados del señor GUILLERMO ALFONSO CUELLAR

TERCERO: REQUERIR al perito DOUGLAS ALEJANDRO AYALA VIVAS, para que, dentro del término judicial de 5 días, acepte el encargo conferido en auto de fecha 26 de enero de 2023, so pena de su relevo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10dc589cbbd223436f38941bb3edecb12dc0afb58b4c813767a2efb1c7729ee**

Documento generado en 23/04/2024 02:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>